



# RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

## N° 020-2026-GM/MDS



Sama, 29 de enero de 2026

### VISTOS:

El Informe N° 001-2026-DEMUNA-GDES-GM/MDS, de fecha 08 de enero de 2026; el Informe N° 0003-2026-GDES-GM/MDS, de fecha 08 de enero de 2026; el Informe N° 022-2026-GPP-GM/MDS, de fecha 27 de enero de 2026; el Informe N° 0032-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 28 de enero del 2026, el proveído de Gerencia Municipal de fecha 28 de enero del 2026, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N° 30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, asimismo, de acuerdo al artículo IV de la misma Ley, tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2025-A/MDS, de fecha 25 de marzo de 2025, se delegaron al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, en adición a sus funciones, amplias atribuciones y facultades en materia administrativa, presupuestaria, de gestión de personal, contratación pública, proyectos de inversión y mantenimiento, entre otras vinculadas al funcionamiento institucional;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por el Estado Peruano en el Artículo 3° señala que "1.- En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas (...);"

Que, el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que es competencia municipal en materia de servicios sociales locales: "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales";

Que, el numeral 2), inciso 2.8 del artículo 84° de la precitada Ley N° 27972 señala que, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, tienen como función específica exclusiva de las municipalidades distritales: "Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia";

Que, ante la necesidad de contar con servicios que garanticen el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Perú se creó la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) en 1992 mediante la Ley N° 26102, que aprueba el Código de los niños, niñas y adolescentes, y que fue ratificada en el año 2000 con la Ley N° 27337, de esta manera, el Gobierno Nacional, desde el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), creó un marco de política pública en beneficio de la niñez y la adolescencia a nivel nacional, asignando a los gobiernos regionales y locales como responsables de proponer e implementar acciones en sus jurisdicciones;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes establece que "La Defensoría del Niño es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito";

Que, asimismo; el numeral 43.2 del Código de los Niños y Adolescentes modificado por el Decreto de Urgencia N° 001-2020, señala que: "Cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina





## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020-2026-GM/MDS



Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente -DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones”;

Que, la DEMUNA es un servicio gratuito que busca proteger y promover los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes y actúa conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables al servicio.

Que, mediante el Informe N° 001-2026-DEMUNA-GDES-GM/MDS, de fecha 08 de enero de 2026, el Lic. Fidel Rogger Alave Quispe, Responsable de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA), remite el Plan Anual de Trabajo de la DEMUNA correspondiente al año fiscal 2026, el mismo que contiene las actividades programadas orientadas a la protección, defensa y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del distrito de Sama; precisándose que su ejecución se realizará durante el año 2026, por un monto total de S/ 78,998.00 (Setenta y ocho mil novecientos noventa y ocho con 00/100 soles), conforme a la normativa vigente y a la disponibilidad presupuestal de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 0003-2026-GDES-GM/MDS, de fecha 08 de enero de 2026, el Lic. Fidel Rogger Alave Quispe, Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Sama, solicita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) correspondiente al año fiscal 2026, el mismo que ha sido elaborado por la Oficina de DEMUNA y remitido mediante el Informe N° 001-2026-DEMUNA-GDES-GM/MDS, conteniendo los objetivos, actividades y acciones orientadas a la protección, promoción y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del distrito de Sama, recomendándose su aprobación mediante acto resolutivo;

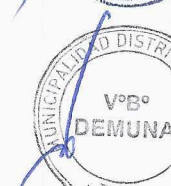
Que, mediante el Informe N° 022-2026-GPP-GM/MDS, de fecha 27 de enero de 2026, el Ing. Econ. Julio Edgar Herrera Roque, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan Anual de Trabajo de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) correspondiente al año fiscal 2026, por el monto total de S/ 78,998.00 (Setenta y ocho mil novecientos noventa y ocho con 00/100 soles), a fin de continuar con el trámite administrativo para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>PROGRAMA</b>	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS
<b>PROYECTO</b>	3999999 SIN PRODUCTO
<b>ACTIVIDAD</b>	5000631 DEFENSA MUNICIPAL AL NIÑO Y AL ADOLESCENTE (DEMUNA)
<b>FUNCION</b>	23 PROTECCIÓN SOCIAL
<b>DIV. FUNCIONAL</b>	051 ASISTENCIA SOCIAL
<b>GRUPO FUNCIONAL</b>	0115 PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO
<b>SECUENCIA FUNCIONAL</b>	36 DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (DEMUNA)
<b>FTE. FTO</b>	02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
<b>RUBRO</b>	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
<b>FTE. FTO</b>	05 RECURSOS DETERMINADOS
<b>RUBRO</b>	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
<b>GENÉRICA DE GASTO</b>	2.3 BIENES Y SERVICIOS
<b>MONTO TOTAL</b>	S/ 78,998.00

Que, mediante Informe N° 0032-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 28 de enero del 2026, la Abog. Betty Kioko Lopez Tang, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, luego de haber revisado los antecedentes administrativos y los informes técnicos que obran en el expediente, y en aplicación de un análisis estrictamente legal, ha emitido opinión legal favorable respecto a la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA 2026 de la Municipalidad Distrital de Sama, por el monto de S/ 78,998.00 (Setenta y ocho mil novecientos noventa y ocho con 00/100 soles), cuya ejecución se encuentra prevista durante el ejercicio fiscal 2026, contando para tal efecto con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, encontrándose dicho Plan conforme al marco normativo vigente y dentro de las competencias municipales;

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 28 de enero de 2026, se dispuso la proyección del acto resolutivo correspondiente para la Aprobación del Plan;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia





# RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

## N° 020-2026-GM/MDS



Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y la DEMUNA;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan Anual de Trabajo de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA) 2026 de la Municipalidad Distrital de Sama, por el monto total de S/ 78,998.00 (Setenta y ocho mil novecientos noventa y ocho con 00/100 soles), conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 022-2026-GPP-GM/MDS, de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS
PROYECTO	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5000631 DEFENSA MUNICIPAL AL NIÑO Y AL ADOLESCENTE (DEMUNA)
FUNCION	23 PROTECCIÓN SOCIAL
DIV. FUNCIONAL	051 ASISTENCIA SOCIAL
GRUPO FUNCIONAL	0115 PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO
SECUENCIA FUNCIONAL	36 DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE (DEMUNA)
FTE. FTO	02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
FTE. FTO	05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
GENÉRICA DE GASTO	2.3 BIENES Y SERVICIOS
MONTO TOTAL	S/ 78,998.00

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a las Unidades Orgánicas de la Entidad, la correcta ejecución del Plan de Trabajo, aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO  
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo  
Alcaldía  
G.M  
G.A.J  
G.P.P  
G.D.EyS.  
DEMUNA  
U.P  
Informatica.  
Interesado.